

Situación ante el Covid-19

7 de junio de 2020

PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 22 DE JUNIO DE 2020

El BOE N° 159 del sábado 6 de junio de 2020 publica el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que en base a la Resolución de autorización del Congreso de los Diputados de 3 de junio, se decreta la prórroga del estado de alarma, desde las 00:00 horas del 7 de junio hasta las 00:00 horas del 22 de junio de 2020.

[Acceso a la Circular informativa de SEA](#)

[Acceso al texto íntegro del Real Decreto 555/2020](#)

DECRETO 13/2020, DE 7 DE JUNIO, DEL LEHENDAKARI: NORMAS DE APLICACIÓN DE FASE 3 EN LA C.A. DE EUSKADI

El Boletín Oficial del País Vasco N° 110 de hoy, domingo 7 de junio, publica el Decreto 13/2020 del Lehendakari, por el que se establecen para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, normas para la aplicación de la Fase 3 del proceso de transición, acordadas con el Gobierno español. Les resumimos tales medidas por medio de la correspondiente Circular informativa, que incorpora también las generales propias de la Fase 3 de desescalada.

[Acceso a la Circular informativa de SEA](#)

[Acceso al texto íntegro del Decreto 13/2020 del Lehendakari, de 7 de junio](#)

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA CAPV DESDE EL LUNES 8 DE JUNIO: FASE 3 DE DESESCALADA

El BOE N° 160 del sábado 6 de junio de 2020 ha publicado la Orden 507/2020 del Ministro de Sanidad, por la que determinadas Comunidades Autónomas, entre ellas la del País Vasco, acceden a la Fase 3 de desescalada, con efectos desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020. Les resumimos las condiciones de desarrollo de actividad de los establecimientos y locales comerciales minoristas, al iniciarse la mencionada Fase 3 (que son las contenidas en la Orden 458/2020 de 30 de mayo, de aplicación desde el 1 de junio pasado en las islas de El Hierro, La Gomera, La Graciosa y Formentera, con algunas especialidades propias en la CAPV):

[Acceso a la Circular informativa de SEA](#)

[Acceso a la Orden Ministerial 507/2020 \(ampliación a la CAPV de condiciones de la Orden 458/2020\)](#)

[Acceso al texto íntegro de la Orden Ministerial 458/2020, de aplicación en la CAPV desde las 00:00 horas del 7 de junio](#)

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN LA CAPV DESDE EL LUNES 8 DE JUNIO: FASE 3 DE DESESCALADA

El BOE N° 160 del sábado 6 de junio de 2020 ha publicado la Orden 507/2020 del Ministro de Sanidad, por la que determinadas Comunidades Autónomas, entre ellas la del País Vasco, acceden a la Fase 3 de desescalada, con efectos desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020. Por medio de la presente Circular les resumimos las condiciones de desarrollo de actividad de los establecimientos de Hostelería y Restauración al iniciarse la mencionada Fase 3 (tales condiciones son las contenidas en la Orden Ministerial 458/2020 de 30 de mayo, de aplicación desde el pasado 1 de junio en las islas de El Hierro, La Gomera, La Graciosa y Formentera, con algunas especialidades propias en la CAPV):

[Acceso a la Circular informativa de SEA](#)

[Acceso a la Orden Ministerial 507/2020 \(ampliación a la CAPV de condiciones de la Orden 458/2020\)](#)

[Acceso al texto íntegro de la Orden Ministerial 458/2020, de aplicación en la CAPV desde las 00:00 horas del 7 de junio](#)

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN LA CAPV DESDE EL LUNES 8 DE JUNIO: FASE 3 DE DESESCALADA

El BOE N° 160 del sábado 6 de junio de 2020, ha publicado la Orden 507/2020 del Ministro de Sanidad, por la que determinadas Comunidades Autónomas,

entre ellas la del País Vasco, acceden a la Fase 3 de desescalada, con efectos desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020. Por medio de la presente Circular les resumimos las condiciones de desarrollo de actividad de los Hoteles y Establecimientos Turísticos al iniciarse la mencionada Fase 3 (tales condiciones son las contenidas en la Orden Ministerial 458/2020 de 30 de mayo, de aplicación desde el pasado 1 de junio en las islas de El Hierro, La Gomera, La Graciosa y Formentera, con algunas especialidades propias en la CAPV):

[Acceso a la Circular informativa de SEA](#)

[Acceso a la Orden Ministerial 507/2020 \(ampliación a la CAPV de condiciones de la Orden 458/2020\)](#)

[Acceso al texto íntegro de la Orden Ministerial 458/2020, de aplicación en la CAPV desde las 00:00 horas del 7 de junio](#)